

VITAL S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE 2015-2014

1.- Efectivo y Equivalente al Efectivo.-

Al 31 de diciembre 2015-2014 se constituían con los siguientes saldos:

	2015	2014
<u>Efectivo y Equivalente al Efectivo</u>		
BANCO BOLIVARIANO	29.490,01	20.604,16
SALDO FINAL	29.490,01	20.604,16

2.- Cuentas por Cobrar.-

Al 31 de diciembre 2015-2014 se constituían con los siguientes saldos:

CUENTAS POR COBRAR	2015	2014
BOLIVAR CIA. DE SEGUROS	2.356,53	2.356,53
PORVENIR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	504,62	504,62
ASISKEN	434,39	
BUPA ECUADOR S.A.	75,00	
MAFRE		720,43
SALDO FINAL	3.370,54	3.581,58

3.- Propiedad, Planta y Equipos

Al 31 de diciembre 2015-2014 se constituían con los siguientes saldos:

	2015	2014
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		
EDIFICIO Y OTROS INMUEBLES	39.701,92	39.701,92
MAQUINARIAS Y EQUIPO DE OFICINA	7.918,88	732,14
MUEBLES Y ENSERES	6.296,80	6.652,89
EQUIPO DE COMPUTACION	14.559,68	5.286,80
VEHICULO Y EQUIPO DE TRANSPORTE	732,14	12.256,29
DEPRECIACIONES ACUMULADAS	- 33.284,44	- 29.332,06
SALDO FINAL	35.924,98	35.297,98

4.- Patrimonio de los Accionistas

Capital Social.-

Mediante escritura pública de aumento de capital y reforma parcial del estatuto de la compañía, celebrada el 12 de julio del 2001 inscrita en el registral mercantil de Guayaquil 29 de noviembre del 2001.

El capital de la compañía está constituido de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	Acciones	\$
Accini Marcela Clorinda	500	500,00
Chiriboga Rafael Alfredo	500	500,00
Vladimir Trujillo	500	500,00
Ycaza Oscar Ramón	500	500,00
SALDO FINAL	2000	2.000,00

5.-Situacion Fiscal

Hasta la fecha de la revisión de estos estados financieros, la compañía no ha sido sometida a revisión fiscal alguna por parte de la autoridad correspondiente. La provisión para el impuesto corriente se calcula mediante la tasa de impuesto aplicable a las utilidades gravables. Las normas tributarias vigentes establecen una tasa de impuesto a la renta del 22% aplicable a las utilidades distribuida; dicha tasa se reduce al 15% si las utilidades son reinvertidas por el contribuyente en activos productivos.

Base para el cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta

A partir del ejercicio fiscal 2010 entró en vigencia la norma que exige el pago de un “anticipo mínimo de impuesto a la renta”, cuyo valor es calculado en función de las cifras del año anterior y en base del 0.2% del patrimonio, 02% de los costos y gastos deducible 0.4% de los activos y 0,4% de los ingresos gravables. La referida norma estableció que en caso de que el impuesto a la renta causado sea menor que el monto de anticipo mínimo, este último se convertirá en impuesto a la renta definitivo, a menos que el contribuyente solicite al Servicio de Rentas Internas su devolución, lo cual podría ser aplicable, en limitadas circunstancias descritas en la norma que rige este anticipo.